



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2024-MDCA/ALC

Cerro Azul, 16 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 271-2024-OT/OGAF-MDCA de fecha 27 de junio de 2024, de la Oficina de Tesorería, el Memorandum N° 822-2024-OGAF/MDCA de fecha 05 de julio de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0757-2024-OGPPM-MDCA de fecha 04 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorandum N° 1072-2024-OGAF/MDCA de fecha 04 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 366-2024-OT/OGAF-MDCA de fecha 06 de septiembre de 2024, de la Oficina de Tesorería, el Memorandum N° 1086-OGAF/MDCA de fecha 06 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 798-2024-OGPPM-MDCA de fecha 25 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 071-2024-SGOPEPL-MDCA de fecha 05 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, el Informe N° 1159-2024-GIDUR-MDCAQ de fecha 05 de octubre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 831-2024-OGPPM-MDCA de fecha 10 de octubre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 434-2024-OGAJ-MDCA de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 766-2024-GM-MDCA de fecha 14 de noviembre de 2024, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440° del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los *Créditos Suplementarios*, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,

Las *Transferencias de Partidas*, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...).

Que, en el numeral 50.1) del Artículo 50° del Decreto Legislativo 1440, dispone que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad", cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por





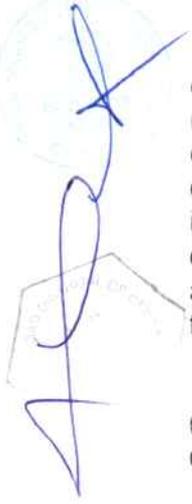
recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal (...)."



Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para las modificaciones presupuestales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sub capítulo IV Modificaciones Presupuestales en el Gobierno Local, en el literal c) del numeral 27.1) del Artículo 27° señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1), 50.2) y 50.3) del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación", asimismo el numeral 27.3) de la norma acotada expresa: "Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";



Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 35.1) del Artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024 - EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones" establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";



Que, mediante Informe N° 271-2024-OT/OGAF-MDCA, de fecha 27 de junio de 2024 de la Oficina de Tesorería, informa los saldos financieros de la cuenta N° 0-571-000237 perteneciente al banco de la nación, donde se visualizan las asignaciones de Vigencia de Minas Rubro 09 al 31/12/2023. Indica a su vez que se cuenta con saldo financiero por el importe de S/. 183,503.73 (Ciento ochenta y tres mil quinientos tres con 73/100 soles), así mismo se adjunta resumen de ingreso de Vigencia de Minas según Ingemmet, cuya información fue cruzada y analizada con los ingresos realizados al SIAF, en el cual se detalla los números de expedientes SIAF, los años a que corresponden cada transferencia recibida. Recomienda evaluar de acuerdo a su competencia la necesidad de programar la disponibilidad financiera, el cual se dispone a la fecha.

Que, mediante Informe N° 1072-2024-OGAF/MDCA, de fecha 04 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la verificación y registro respectivo a lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.



Que, mediante Informe N° 366-2024-OT-OGAF-MDCA, de fecha 06 de septiembre de 2024 de la Oficina de Tesorería, informa que se cumplió con realizar el registro de la incorporación del saldo de balance, según lo solicitado mediante SIAF 1816 correspondiente al rubro 9.

Que, mediante Memorandum N° 1086-2024-OGAF/MDCA de fecha 06 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas remitió el Informe N° 366-2024-OT/OGAF-MDCA a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su atención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, mediante Informe N° 0798-2024-OGPPM-MDCA de fecha 25 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que la entidad cuenta con un saldo de balance por incorporar por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudado, por un monto total de S/.49,008.00 (Cuarenta y nueve mil ocho con 00/100 soles). Con el fin de realizar dicha incorporación se solicita el listado de proyectos de inversión registrados y/o considerados para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2024, que será objeto de afectación presupuestal en referencia al saldo de balance por incorporar por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudado, por un monto total de S/. 49,008.00.



Que, mediante Informe N°071-2024-SGOPEPL-MDCA/PELM la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, informa que los S/. 49,008.00 (Cuarenta y nueve mil ocho con 00/100 soles) sea considerado para la ejecución del proyecto denominado: "REPARACION DE JUEGOS INFANILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2663767.



Que, mediante Informe N° 1159-2024-GIDUR-MDCA la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite este despacho lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, para considerar el proyecto denominado: "REPARACION DE JUEGOS INFANILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2663767, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 065-2024-GIDUR/MDCA de fecha 05 de octubre de 2024.



Que, mediante Informe N° 0831-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la Incorporación del Saldo de Balance 2023 para el periodo fiscal 2024, por el monto de S/. 49,008.00 (Cuarenta y nueve mil ocho con 00/100 soles) el mismo que se detallan de la siguiente manera:



INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados
PUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados

CLASIFICADOR DE INGRESOS						DESCRIPCIÓN	MONTO
1	9	1	1	1	1	SALDO DE BALANCE	49,008.00
TOTAL							49,008.00

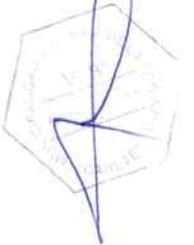
TOTAL INGRESOS: S/. 49,008.00

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados
META: 117 CIU N° 2663767 "REPARACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(A) MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA"

CLASIFICADOR DE GASTO						DESCRIPCIÓN	MONTO
2	6	8	1	4	3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO	49,008.00
TOTAL							49,008.00

TOTAL GASTOS: S/. 49,008.00





Que, mediante Informe N° 434-2024-OGAJ-MDCA de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es legalmente factible la **AUTORIZACIÓN** para la **INCORPORACIÓN del Saldo de Balance del Año Fiscal 2024** de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, conforme al Informe N° 0831-2024-OGPPM-MDCA de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, descrito en el párrafo anterior. Asimismo, debe emitirse el Acto Resolutivo que corresponda.



Que, con Memorándum N° 766-2024-GM-MDCA de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal emite los actuados antes mencionados, para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **INCORPORACIÓN del Saldo de Balance del Año Fiscal 2023 al periodo fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul**, conforme al Informe N° 0831-2024-OGPPM-MDCA de fecha 10 de octubre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados

CLASIFICADOR DE INGRESOS						DESCRIPCIÓN	MONTO
1	9	1	1	1	1	SALDO DE BALANCE	49,008.00
TOTAL							49,008.00

TOTAL INGRESOS: S/. 49,008.00

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados
META: 117 CIU N° 2663767 "REPARACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(A) MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA".

CLASIFICADOR DE GASTO						DESCRIPCIÓN	MONTO
2	6	8	1	4	3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO	49,008.00
TOTAL							49,008.00

TOTAL GASTOS: S/. 49,008.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Modernización para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo que se disponga.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, que la Secretaria General notifique la presente resolución a quienes corresponda conforme a Ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE